Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 042-2023-MPC

Aplao, 26 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: La Carta Nro. 001-2023-RP-MPC, presentado por regidor Juan Del Carpio Medina, EL DICTAMEN N° 034-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 20 de Abril del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, en ese contexto, con expediente administrativo n° 2647-2023 (04.04.2023) el regidor Juan del Carpio Medina presenta el proyecto de acuerdo de concejo municipal para convocar a consulta popular para cambiar la letra del Himno de la provincia de Castilla, señalando que la motivación para presentar la iniciativa es que la actual letra del himno no se adapta a la realidad de la totalidad de la provincia, únicamente al valle de Majes, puesto que ha sido creado en el año 1972. Señala también que la propuesta radica en que el futuro himno exprese la integración intercultural de los 14 distritos, para lo cual solicita al Concejo Municipal realizar una consulta popular para determinar el cambio total o parcial del himno de la provincia de Castilla.

Que, el proyecto del regidor se encuentra enmarcado en el artículo 82 inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que expresa que las Corporaciones Ediles en materia cultural tiene competencia y funciones específicas compartidas como las de promover diversas actividades culturales, dentro de las que se encuentran la difusión y rescate de los valores culturales y artísticos tradicionales, especialmente lo relacionado al acervo folclórico nacional, hecho que fortalece la identidad de la población (...).

Que, el artículo 38 de la misma norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que de conformidad con prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, se cuenta con el Dictamen N° 035-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión El pedido del regidor provincial Juan del Carpio Medina, se encuentra enmarcado dentro de las competencias de la municipalidad, por lo que esta asesoría emite opinión favorable a efecto de que el expediente sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación,

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR y programar a consulta popular a la población de la Provincia de Castilla para determinar si se cambia en parte o en toda la letra del actual himno de la Provincia de Castilla

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico, y que de acuerdo de sus competencias realicen la promoción de la consulta popular a que se refiere en el artículo primero, en cuanto a la organización, ejecución, cuyo alcance será a toda la población de la provincia de castilla pueda participar de dicha consulta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob. pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE